

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2340648-1

Aprueban modificación del “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012-2024-EF/51.01**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO
N° 001-2024-EF/51.01 “INSTRUCTIVO PARA LA
PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, CULMINACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA TRANSICIÓN AL MARCO
DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN
LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”**

Lima, 30 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del sector público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición al Marco NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”, el que en su numeral 5, inciso 5.13 dispone que la presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de la entidad adoptante, no debe exceder de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, y en el anexo 2 se establece como plazo máximo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, el 08 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 030-2024-EF/51.04 debidamente sustentado, la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales, direcciones de línea de la DGCP, comunican que como parte de las asistencias técnicas a las entidades del Sector Público, se ha tomado conocimiento de la necesidad de ampliar el plazo de presentación del Programa de Transición principalmente por limitaciones de recursos y coincidencia del plazo con la rendición de cuentas del tercer trimestre, lo que no ha permitido a las entidades adoptantes avanzar de la forma prevista;

Que, a fin de asegurar que las entidades adoptantes cumplan con la presentación del Programa de Transición como parte de la etapa de Planificación del Proceso de Transición al Marco NICSP, es necesario ampliar el plazo de presentación del citado documento, modificando lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la DGCP mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público” aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, en los términos siguientes:

“5. PLANIFICACIÓN

(...)”

5.13. La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2340696-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0832-2024-RE

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM017602024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 16 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N°4334 del Despacho Viceministerial, de 18 de octubre de 2024; el Memorándum N° OPP034172024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 29 de octubre de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP034032024 de la Oficina de Administración de Personal, de 30 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina, el 10 de octubre de 1989, tiene como finalidad la cooperación conjunta en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a través de la asistencia técnico- científica y el intercambio de información;

Que, el señalado convenio dispone en su artículo II, la creación de la Comisión Mixta Peruano - Argentina sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como mecanismo de cooperación en este ámbito;

Que, la referida Comisión Mixta se encuentra activa desde 1998, con la realización de su I Reunión en la ciudad de Lima, y está conformada por los representantes de las instituciones competentes en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Que, la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano – Argentina sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 6 de noviembre de 2024;

Que, en dicha reunión se tiene previsto tratar temas relacionados con el análisis de incautación de cocaína, intercambio de información sobre el modus operandi de organizaciones criminales, intercambio de información sobre los métodos delictivos de desvío a canales ilícitos de precursores y sustancias químicas, estrategias de prevención del consumo de sustancias, intercambio de

experiencias sobre investigaciones y estudios sobre consumo de sustancias psicoactivas, entre otros temas de relevancia en la materia;

Que, por lo antes expuesto, se estima conveniente la participación en dicho evento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Félix Rubio Correa, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Oliver Valencia Cano, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político eficaz en los asuntos relativos al tráfico ilícito de drogas que serán abordados;

Que, por razones de itinerario, el viaje de los referidos funcionarios diplomáticos a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realizará del 5 al 7 de noviembre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 7 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Félix Rubio Correa, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Oliver Valencia Cano, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: (139) 0137176: “Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales”; y, Código POI AOI00004500255: “Gestión de Asuntos en Materia de Control de Drogas”; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Jorge Félix Rubio Correa	869.29	370.00	3	1,110.00
Sergio Oliver Valencia Cano	869.29	370.00	3	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los mencionados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2340380-1